

RESOLUCIÓN EXENTA N° 836

PUNTA ARENAS, 29 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile; El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón; lo preceptuado en los artículos 14 y siguientes del Código de Minería; el Decreto N° 1 de fecha 27.02.87. del Ministerio de Minería, que contiene el Reglamento del Código de Minería; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de fecha 28.11.2022, presentada por don RUPERTINO ANTONIO NAVARRO BARRIENTOS, cédula de identidad N° 6.425.830-3, con domicilio en calle Andrés Yarlán N° 01120, Población Juan Pablo II, de esta ciudad, quien solicita permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en diversas áreas de la Provincia de Magallanes, especialmente en el sector del Río de las Minas, de la bocatoma hacia abajo.
- b) Que, la facultad de catar y cavar comprende examinar la tierra y abrirla para investigar, en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño, y que en el caso que sea de la nación deberá solicitarse al Gobernador respectivo, Delegado Presidencial actualmente.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** a don RUPERTINO ANTONIO NAVARRO BARRIENTOS, cédula de identidad N° 6.425.830-3, permiso para catar y cavar sustancias minerales, en forma artesanal, en las diversas áreas autorizadas de la Provincia de Magallanes,.
2. **FIJASE** como plazo de vigencia del permiso el término de un año, a contar de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de renovar su vigencia, previa solicitud escrita del solicitante.
3. **PROHIBESE** la ejecución de labores mineras dentro de una ciudad o población, en cementerios, en playas de puertos habilitados y en sitios destinados a la captación de las aguas necesarias para un pueblo; y en los demás casos mencionados en el artículo 17 N° 1 del Código de Minería, si no cuenta con el correspondiente permiso de esta Autoridad Provincial, tramitado de conformidad con los artículos 3 a 7 de su Reglamento.
4. **SEÑALASE** que lo dispuesto en la presente resolución, no excluye ni sustituye a las autorizaciones o permisos que deban otorgar, en su caso, entidades públicas, tales como la Autoridad marítima, la Dirección General de Aguas, la Dirección de Fronteras y Límites del Estado, la Autoridad Medioambiental u otras.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



30/11/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: bQMil1BNF2u1XKvUPv7BVcQ==

rbr

ID DOC : 19861174

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico

2. SEREMI DE MINERIA
3. SR. RUPERTINO ANTONIO NAVARRO BARRIENTOS (Dirección: ANDRÉS YARLÁN N° 01120, POBLACIÓN JUAN PABLO II, PUNTA ARENAS)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS